

 ALCALDÍA DE LETICIA - AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

FECHA: ENERO DE 2026

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En acatamiento a lo establecido en el Manual de Contratación Resolución 0832 de 2024 adoptado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, lo dispuesto en el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, es el derecho privado, por consiguiente se procede a formular el correspondiente estudio previo, en el cual se analiza la necesidad y la conveniencia, a fin de que le sirvan como importante elemento de juicio frente a la determinación que en tal sentido haya de tomar, con miras a celebrar un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL"**, por consiguiente se procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 establece que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares..."*.

En desarrollo de este principio constitucional, el Honorable Concejo Municipal de Leticia expidió el Acuerdo 015 de 2015, mediante el cual se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) como dependencia responsable de la gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. Posteriormente, a través de la Resolución 0918 del 8 de noviembre de 2024, se delegó en la USPDL la responsabilidad de ejecutar las funciones relacionadas con la operación del servicio de alumbrado público en el municipio de Leticia.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política, los prestadores de servicios públicos domiciliarios se rigen por normas de derecho privado. Esto tiene como finalidad colocarlos en condiciones de igualdad frente a los particulares, en un entorno que fomente la libre competencia y la eficiencia en la prestación del servicio.

En esa misma línea, el artículo 31 de la Ley 142, señala expresamente que *"los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa..."*. Por tanto, los contratos celebrados por estas entidades se rigen por disposiciones de derecho privado, lo cual habilita su celebración bajo condiciones más ágiles y adaptadas a la naturaleza del servicio.

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios son celebrados por entidades públicas en los casos en que las funciones no pueden ser ejecutadas por personal vinculado en planta, o cuando se requiere el concurso de conocimientos técnicos o especializados. Esta figura, contemplada en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, permite a las entidades contratar personas naturales para ejecutar labores específicas en apoyo a la gestión pública, siempre que no se configure relación laboral ni subordinación.

En este contexto, los contratos de prestación de servicios se caracterizan por recaer sobre obligaciones de hacer, ligadas a la ejecución de tareas fundamentadas en la experiencia, formación y conocimientos del contratista. Estas tareas deben guardar relación con los fines institucionales de la entidad contratante,

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
Página 1 de 9		

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

ejecutarse de manera independiente y sin implicar vinculación laboral directa. En consecuencia, la autonomía técnica y científica del contratista constituye un elemento esencial de esta modalidad contractual, lo que implica que su labor se desarrolla dentro de los parámetros definidos contractualmente, con independencia operativa y por un tiempo limitado, sin suplantar al personal de planta.

Actualmente, la planta de personal de la administración central del municipio de Leticia está conformada por ochenta y nueve (89) cargos, de los cuales solo uno se encuentra asignado a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia – USPDL, correspondiente al cargo de un (1) director técnico (Código 009 – Grado 01). Esta situación pone en evidencia la insuficiencia estructural de talento humano para atender de manera adecuada y oportuna la totalidad de los procesos misionales y de apoyo que requiere la entidad para cumplir sus fines constitucionales, especialmente en actividades técnicas esenciales relacionadas con la planeación, supervisión y seguimiento de obras a cargo de la entidad.

En particular, la USPDL requiere de planeación, ejecución, supervisión y control de obras necesarias para el adecuado funcionamiento y la prestación continua, eficiente y de calidad de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Leticia. No obstante, la ausencia de personal técnico especializado limita la capacidad institucional para realizar verificaciones de campo, controlar avances, evaluar la ejecución contractual y apoyar las labores de supervisión, aspectos que resultan esenciales para garantizar la correcta gestión técnica y administrativa de los proyectos a su cargo.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de un profesional en Ingeniería Civil con experiencia, que brinde apoyo técnico especializado a la Coordinación de Obras, Proyectos, Acueducto y Alcantarillado de la USPDL. Este profesional será responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, controlar la calidad de los materiales y procedimientos constructivos, supervisar la ejecución de obras, analizar presupuestos, cronogramas y cantidades de obra, así como elaborar informes técnicos, actas de seguimiento y conceptos.

El apoyo del ingeniero civil permitirá fortalecer la capacidad técnica e institucional de la USPDL, promoviendo la adecuada planeación, seguimiento y control de los proyectos, así como una efectiva articulación con contratistas, interventores, proveedores y demás actores vinculados. Dicho acompañamiento resulta indispensable para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos y la adecuada ejecución de los proyectos de inversión en materia de servicios públicos.

En consecuencia, adelantar el proceso de contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA COORDINACION DE OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL**, resulta institucionalmente necesario. La vinculación de un profesional en Ingeniería Civil se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista legal, técnico y administrativo, y responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la entidad, en el marco DE garantizar la cobertura, continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios domiciliarios a cargo de la USPDL.

Así mismo, la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Leticia debe propender por el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que sean inherentes a su actividad y conforme a su naturaleza jurídica se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normatividades vigentes para dicho fin.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

2.1 Descripción del Objeto a Contratar:

Elaboró: Jaudiry Jiseli Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/INFRO		
Fecha: 2026		
Página 9 de 9		

 ALCALDÍA DE LETICIA - AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

De acuerdo con la necesidad existente el objeto de la futura contratación consistirá en la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL"**, para satisfacer la necesidad evidenciada por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

2.2 Obligaciones del Contratista:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual de las obras y proyectos asignados, asegurando que las actividades desarrolladas por el contratista ejecutor se ajusten a lo pactado en los estudios, diseños, cronogramas, presupuestos y especificaciones técnicas.
2. Realizar visitas técnicas periódicas a los frentes de obra, con el fin de inspeccionar el avance físico, constatar la calidad de los materiales, técnicas constructivas empleadas y condiciones de seguridad, dejando registro detallado mediante informes, fotografías y actas.
3. Apoyar a la Dirección Técnica en la supervisión de los contratos que se deriven de la Coordinación de Obras, Proyectos, Acueducto y Alcantarillado, o de cualquier otro que le sea asignado, en el ejercicio de sus funciones profesionales.
4. Controlar y validar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución, evaluando posibles desviaciones o retrasos, e informando oportunamente a la USPDL sobre las causas, riesgos y medidas correctivas necesarias.
5. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, técnica y de seguridad, reportando hallazgos o incumplimientos y recomendando acciones para su mitigación, en coordinación con las áreas pertinentes.
6. Supervisar la adecuada utilización de los recursos asignados a la obra, incluyendo materiales, equipos, maquinaria y personal técnico, para garantizar el uso eficiente y conforme a lo contratado.
7. Revisar, analizar y emitir concepto técnico sobre informes, actas de obra, cortes de avance, planillas de cantidades de obra ejecutadas, y demás documentos contractuales presentados por el contratista.
8. Consolidar y mantener actualizados los registros de supervisión, tales como informes semanales o mensuales, control fotográfico, cronogramas ajustados, comunicaciones, solicitudes de prórrogas o suspensiones, entre otros documentos de seguimiento.
9. Participar en reuniones técnicas, comités de obra y mesas de seguimiento, formulando observaciones técnicas, verificando avances e informando sobre situaciones que afecten el normal desarrollo del proyecto.
10. Emitir concepto técnico para la aprobación de pagos, actas parciales y actas de terminación o liquidación, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales y administrativos exigidos.
11. Recomendar acciones correctivas o preventivas cuando se identifiquen riesgos que comprometan la calidad, plazo o legalidad de la ejecución del contrato.
12. Apoyar la articulación entre la USPDL, el contratista, interventoría (si aplica), proveedores y demás actores involucrados, promoviendo el cumplimiento eficiente del contrato y la correcta prestación del servicio público vinculado.
13. Garantizar que las obras y proyectos supervisados contribuyan al cumplimiento de los fines misionales de la USPDL, en cuanto a calidad, continuidad, cobertura y eficiencia del servicio de acueducto y alcantarillado.
14. Apoyar la elaboración de oficios y proyecciones de respuestas a peticiones, requerimientos de entes de control y vigilancia, facilitando la correcta fundamentación y documentación, según sea requerido.
15. Organizar y mantener actualizados los registros técnicos, administrativos y contractuales de los proyectos en ejecución.

2.3 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Barrientes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2020/NDPS/ENFERO Fecha: 2026 Página 2 de 9		

 ALCALDÍA DE LETICIA - AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80111600	Servicios de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

3.1 Identificación del Contrato a Celebrar.

El contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

3.2 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable.

La ley 142 de 1994 en su artículo 31 y 32 establece la modalidad por la cual deben las empresas de servicios públicos domiciliarios contratar; conforme lo anterior, esta contratación se fundamenta en la Resolución 0832 de 2024, "Por el cual se actualiza el manual de contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios", donde en el artículo décimo tercero refiere las modalidades de selección, en entre las cuales encuentra la Contratación Directa y el artículo décimo cuarto desarrolla tal modalidad, señalando: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Solo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un numero plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA USPDL, entendiendo por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, siempre que se requieran para apoyar el funcionamiento de LA USPDL, y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieren para el adecuado funcionamiento de LA USPDL. En estos casos se requerirá certificación del área de Talento Humano en la que conste la insuficiencia de personal de planta o la inexistencia de personal con las calidades requeridas".

4. ANALISIS DEL SECTOR, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1 Perspectiva Legal

Se precisa que en relación con la prestación del servicio profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

4.1.2 Perspectiva Comercial

4.1.2.1 Análisis de la Oferta y La demanda

Para el efecto, La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia analizo procesos de contratación de las entidades, de las cuales se pudo identificar contratos similares al que pretende contratar que se resumen así:

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez- <i>Jaudry</i> Contratista de apoyo UOPD	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la UOPD
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		
Fecha: 2026		
Página 4 de 8		

 ALCALDÍA DE LETICIA - AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
020-2025	EMSERPRADO S.A. E.S.P.	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA LA COORDINACION TECNICA Y OPERATIVA DE LAS REDES, OBRAS CIVILES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PRADO EMSERPRADO SA ESP	90 DIAS	\$8.250.000
AIM-CD-534-2025	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	78 (DÍAS)	\$ 12.766.000

Una vez obtenido el parámetro anterior para la fijación del valor objeto de la presente contratación, la entidad procedió a verificar el historial de contratación de servicios bajo la modalidad de prestación de servicios en esta materia, constatando que en periodos anteriores se contrataron servicios profesionales que constituyen un referente válido en cuanto a la naturaleza funcional y el rango presupuestal de las actividades que se pretenden contratar en esta oportunidad.

Este antecedente sirve como base comparativa razonable para sustentar técnica y económicamente la contratación que se proponen razón de la necesidad de fortalecer la coordinación de obras, proyectos, acueducto y alcantarillado dentro de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia – USPDL, no obstante, se advierte que el contrato que se pretende adelantar es con experiencia.

AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
120-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA COORDINACION DE OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL	2 MESES	\$ 7.487.456

4.2.3 Perspectiva Financiera:

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

4.1.4 Perspectiva Organizacional

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, que deberán ser:

- **Perfil profesional requerido:** Ingeniero civil, con tarjeta profesional o Registro Profesional vigente.
- **Académicos:** Diploma de bachiller, Diploma y Acta de Grado del Título Profesional con tarjeta profesional Vigente o Registro Profesional (Cuando el ejercicio de la profesión lo requiera) y Diploma y Acta de Grado del Título de Posgrado.
- **Experiencia:** No requiere experiencia.

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
Fecha: 2026		Dómino 5 de 8

 ALCALDÍA DE LETICIA - AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

Documentos requeridos para la celebración del contrato:

- Hoja de Vida Formato de la Función Pública (SIGEP).
- Formato DAFF - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas con información de la vigencia inmediatamente anterior. Formato ley 2013/2019. (Si aplica).
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar para Hombres menores de 50 años. (Art. 20 1780/2016) (Si aplica).
- Certificados de estudio – Diploma y/o acta de grado de Bachiller - Técnico, Tecnólogo o Profesional y acta de grado, certificaciones, cursos, diploma de especialización; según el objeto contractual.
- Copia de Tarjeta Profesional o Registro Profesional o Tecnológico (Cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (Si aplica).
- Certificaciones laborales / experiencia (Si aplica)
- Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta Antecedentes judiciales - Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas -Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta de inhabilidades de condena por delitos sexuales a menores de edad – Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte del Registro Único Tributario (RUT) – Actualizado
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Ley 2097 2 de julio de 2021.
- Certificados de afiliación a salud y pensión como cotizante o copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales activas en PLANILLA. En caso de nuevos contratistas con el Estado, certificado de afiliación vigente a EPS y AFP.
- Examen médico de salud ocupacional con fecha de expedición inferior a 3 años.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición inferior a 6 meses.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Para efecto de adelantar la presente contratación, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural o jurídica que preste el servicio, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

4.1.5 Perspectiva Técnica

El contrato de prestación de servicio reviste la característica de intuitu persona, razón que posibilita su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, el cual se predica de manera objetiva respecto de una virtual contratista que, por sus condiciones o calidades excepcionales, lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual, ha de obedecer a una situación muy particular que amerita justamente la aplicación de la norma de excepción. Es decir, debe tratarse de un servicio profesional, científico, técnico o artístico especializado que por su complejidad solo puede ser atendido o prestado por determinada persona.

4.1.6 Valor Estimado del Contrato y Forma de pago:

El valor estimado para el pago de los honorarios del nivel **SERVICIOS PROFESIONALES**, se toma teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.1195 del 31 de diciembre de 2025, en donde se establecen los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Alcaldía de Leticia para la Vigencia 2025, así mismo se tiene en cuenta las calidades de la persona natural y la experiencia en el sector, sin que se supere el tope máximo allí fijado, como se expone:

SERVICIO	DURACIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
----------	----------	---------------	-------------

Elaboró: Jesedy Jased Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Aguila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/CIPSI/ENFERO		Fecha: 2026
		Página 6 de 6

 ALCALDÍA DE LETICIA - AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA COORDINACION DE OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL"	CUATRO (04) MESES	CUATRO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$4.005.788) MCTE	DIECISEIS MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.023.152) MCTE
--	-------------------	---	--

Del anterior estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la USPDL, arrojó como presupuesto estimado la suma de **DIECISEIS MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.023.152) MCTE**, correspondiente a cuatro (04) meses.

El contrato se pagará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la USPDL para la Vigencia Fiscal Compreendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2026, rubro **2.1.5.02.08.83990.28.01.1.2.3.1.05** -Honorarios y Servicios Profesionales - Servicios Públicos, de conformidad con el certificado de **disponibilidad presupuestal N° 583 del 29/01/2026**, expedido por la Secretaría Financiera de la Entidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

4.2.1 Forma de Pago:

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.023.152) MCTE**, suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: cuatro (04) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$4.005.788) MCTE**, cada uno; los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las actividades del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPDL toda la documentación y archivos a su cargo, junto con el inventario de documentos y bienes entregados por la entidad. También deberá realizar y entregar un respaldo digital (backup) a la oficina de sistemas, con su respectiva acta de recibido.

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, expedida por el despacho del alcalde mediante **Resolución No. 1195 del 31 de diciembre de 2025** para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación Resolución 0832 de 2024 y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, teniendo en cuenta las calidades enunciadas en el numeral 4.1.4. del presente estudio.

Elaboró: Jaudry Josed Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Barrantes Director Técnico de la USPDL
Rubro: CONTRATACIÓN 2026/OPS/INFRO		Fecha: 2026
Página 7 de 9		

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

Para efecto de adelantar la presente contratación de Servicios de apoyo a la gestión, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural que realice la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA COORDINACION DE OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL"** debe reunir los requisitos mínimos necesarios descritos en el numeral 4.1.4. de este estudio previo.

6. ANALISIS DEL RIESGO.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, siguiendo los lineamientos impartidos por el manual de contratación de la USPDL Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación de prestación de servicios, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección y entrega documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que solicite la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los documentos, actividades, tareas y productos, entregados a la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que le sean asignadas por la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta

N	Asignación	Tratamiento y a	Impacto después del tratamiento			Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento
1	Contratista	Retrasos en la proyección y entrega de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	enero de 2026
								Mayo de 2026
								Como se realiza el monitoreo
								Cuando se realiza el monitoreo
								Seguimiento al cumplimiento del
								Quincenal

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL <i>Jaudry</i>	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/INFR		Fecha: 2026
		Página 2 de 9

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

2	Alcaldía del Municipio de Leticia	Definición de un procedimiento, entrega, revisión y aprobación de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	enero de 2026	Mayo de 2026	Seguimiento al cumplimiento del	Quincenal
---	-----------------------------------	---	------	-------	-------	----	------------------------------	---------------	--------------	---------------------------------	-----------

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (04) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS
SUPERVISIÓN:	DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Firma de contrato, 4) Registro Presupuestal. 5) Afiliación ARL.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y transversales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Cordialmente,


MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
MICHAEL DEL AGUILA BARTENES LETICIA
 Director Técnico de la Unidad de Servicios
 Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia